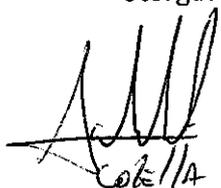


En la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Noviembre de 2024, se reúnen: por una parte, la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Francisco Abel FURLAN, en su carácter de Secretario General de la entidad sindical a nivel nacional y Jeremías COLELLA, miembro de la Comisión Directiva de la misma Seccional; y, por la otra, la Empresa **SCRAPSERVICE S.A.** (en adelante denominada "La Empresa"), representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, en carácter de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos, para su aplicación en los establecimientos de la Empresa sitios en Campana, Córdoba, Esteban Echeverría y San Martín (los "Establecimientos"):

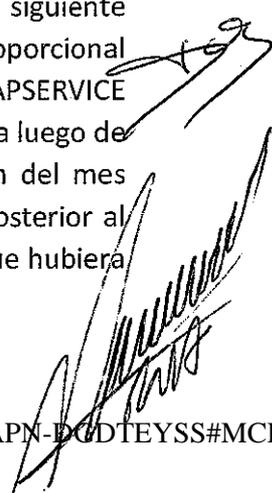
1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en los Establecimientos (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante los primeros tres trimestres del año 2024 en curso que permitió (i) incrementar en un diez por ciento (10%) respecto del segundo semestre de 2023 la cantidad de toneladas de chatarra despachadas; (ii) mejorar el funcionamiento del nuevo molino, lo cual permitió a su vez incrementar el procesamiento de chatarra en un diecinueve por ciento (19%) respecto del segundo semestre de 2023, y (iii) la no ocurrencia de accidentes de gravedad, extendiendo a dos años el lapso de tiempo sin accidentes de este tipo.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de un millón quince mil setecientos cincuenta pesos (\$ 1.015.750), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, siempre que dicha notificación sea recibida por la Empresa no más allá del día 28/11/2024, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por contribución a mejoras en productividad y seguridad – Acuerdo UOMRA-SCRAPSERVICE 25/11/2024 -" (en forma completa o abreviada). Si la aludida notificación se recibiera luego de vencido el plazo arriba indicado, el pago se realizará junto con la remuneración del mes inmediato siguiente al de la notificación. En ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria, se descontarán los anticipos o adelantos que hubiera otorgado la Empresa.



COLELLA



RE-2024-130070494-APN-DGDTEYSS#MCH

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza, con la única excepción de la cuota sindical que se retendrá al Personal afiliado a la UOMRA sobre el monto de la gratificación no remunerativa aquí pactada y se depositará a favor de la entidad sindical dentro del plazo correspondiente.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en los Establecimientos, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2024 y hasta el 30 de setiembre de 2024 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 30 de setiembre de 2024. Asimismo, se conviene en forma expresa que el importe de la gratificación aquí pactada no sufrirá disminuciones en razón de suspensiones de la prestación laboral dispuestas por causas no imputables al trabajador o por licencias pagas de fuente legal o convencional.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto por reclamos individuales que pudieran formular los trabajadores.

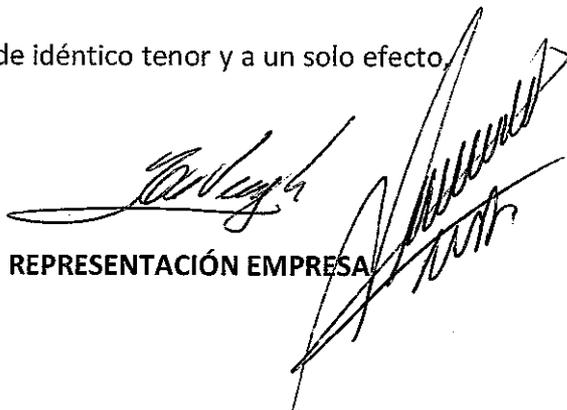
6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Handwritten signatures of the Syndicate Representation, including a signature in black ink and a large blue circular stamp.

REPRESENTACIÓN EMPRESA

Handwritten signatures of the Company Representation, including a signature in black ink and a signature in blue ink.

RE-2024-130070494-APN-DGDTEYSS#MCH